

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso de Ejecutivo seguido por **JAVIER ENRIQUE ARANGO HERNANDEZ** contra **ISAS LTDA.** Radicado: 20001-31-05-004- **2020 – 00054.**

Vista la anotación secretarial precedente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículo 93, num. 3 del Código General del Proceso, y artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, esta agencia judicial se abstendrá de resolver fondo la solicitud de reforma de la demanda, hasta tanto quede demostrado en el proceso que el extremo ejecutado se encuentra debidamente notificado del auto de mandamiento de pago, y que el traslado del mismo haya vencido, pues, tal como lo estipula el Código de Procedimiento Laboral, la reforma de la demanda procede por única vez dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda. Sumado además que la reforma debe presentarse debidamente integrada en un solo escrito.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f536e710fb062d22e56d0db55b877aed3eae64ba15b167e5723efa9d8101715**
Documento generado en 04/03/2021 04:41:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**